

O R D E N A N Z A N° 491/87.-

Ramallo, 21 de octubre de 1987

V I S T O:

Que por Ordenanza N° 466/87, se aprobó la PLANTA PERMANETE DEL PERSONAL del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de la citada norma; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el mencionado Anexo menciona por error, la existencia de once (11) médicos Asistentes, correspondiendo nuevo (9) médicos Asistentes y dos (2) médicos agregados.

Que a los efectos de normalizar la situación administrativa que de ello derivaría;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza 466/- 87, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO 2°:** Apruébese la nueva composición de la PLANTA }PERMANENTE del personal del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" el que como ANEXO I, forma parte integral de la Ordenanza N° 466/87"

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIO DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1987.